



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 440/2020

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMAN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento ROL F-032-2016

FECHA : 13 de julio de 2020

Con fecha 16 de septiembre de 2016, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-032-2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-023-2016, con la formulación de cargos a Cermaq Chile S.A., Rol Único Tributario N° 79.784.980-4, (en adelante "la empresa"), por incumplimientos ambientales detectados en el proyecto Piscicultura Esperanza, que cuenta con las resoluciones de calificación ambiental N° 202/2004, N°564/2005, N° 333/2008 y N° 326/2010 todas de la entonces COREMA Región de Los Lagos.

Con fecha 11 de octubre de 2016 , don José Pablo cabello Andrade, en representación de la empresa, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, "PDC") en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, Rol F-032-2016, a fin de proponer acciones que cumplieran con la normativa infringida.

En el marco del referido procedimiento sancionatorio, con fecha 4 de enero de 2017, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol F-032-2016, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la empresa. Copia de dicha presentación, fue remitida mediante Memorándum D.S.C. N° 32, de 23 de enero de 2017, por parte de la entonces Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta fiscalizara el cumplimiento de dicho instrumento.

En virtud de lo anterior, con fecha 24 de diciembre de 2019, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental asociado al expediente DFZ-2017-6288-X-PC-EI (en adelante, "IFA DFZ-2017-6288-X-PC-EI"), en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, consistente en el análisis de información remitida por el titular para verificar la ejecución del PDC. Dicho informe consigna en sus conclusiones que *"La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 5/ROL F-032-2016 de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme."*

En consecuencia, esta División viene en informar mediante el presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado en el

procedimiento sancionatorio Rol F-032-2016, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las siguientes consideraciones que se pasan a exponer:

Cargo N° 1:

Respecto al **cargo N° 1** del procedimiento Rol F-032-2016, consistente en *“El sistema de tratamiento de RILes de la Piscicultura no opera conforme fue evaluado, lo que se evidencia en que: a) Uno de los cuatro filtros rotatorios no se encuentra operativo. b) El filtro de prensa no se encuentra operativo”*, el PDC aprobado estableció las acciones N° 1 a la N° 4, cuya evaluación de cumplimiento resumida se presentan a continuación:

- La **acción N° 1** corresponde a la acción ejecutada consistente en *“Presentación y tramitación de pertinencia asociada a la eliminación de un filtro rotatorio mecánico del sistema de tratamiento de Riles, que concluya que dicha acción no constituye una modificación de consideración al respectivo proyecto, y no requiere ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental”*, cuya ejecución fue acreditada mediante el reporte inicial que contiene **(i)** Carta de presentación al Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 28 de noviembre de 2013; **(ii)** Ficha técnica del filtro rotatorio utilizado en la piscicultura marca Hydrotech Drumfilter; **(iii)** Certificados de los Resultados Monitoreo mensuales de Autocontrol de enero de 2016 a diciembre de 2016; **(iv)** Cuadro resumen de Monitoreos y caudales en tabla Excel del periodo antes señalado (enero 2016 – diciembre 2016); **(v)** Resoluciones N°s. 470 de 1997, 798, de 2003 y 333, de 2010 de la Dirección General de Aguas (DGA) que otorgan derechos de aprovechamiento de aguas; y **(vi)** Resolución Exenta N° 70, de 2014, del SEA Región de Los Lagos, que da respuesta a la consulta de pertinencia, concluyendo que no se requiere que esta modificación sea sometida al procedimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no corresponde a una modificación significativa.
- La **acción N° 2** corresponde a la acción ejecutada consistente en la *“Reparación y puesta en operación del filtro de prensa del sistema de tratamiento de Riles”*, cuya ejecución fue acreditada mediante el reporte de avance que contiene **(i)** Guía de despacho N° 0312004, de 18 de febrero de 2014, emitida por Cultivos Marinos Chiloé S.A., a nombre de Mainstream Chile S.A.; **(ii)** Orden de Compra N°204286 del 19.02.2014, Detalle: Reparación dispositivo hidráulico planta tratamiento de lodos piscicultura esperanza, cotización N° 12180; **(iii)** Fotografías fechadas del 24.08.2016, de los tres filtros rotatorio de la planta de tratamiento de RILes y del filtro de prensa con detalles de sus tanques de acumulación de lodo; y fotografías fechadas del 20.09.2016 de los lodos deshidratado, como resultado final; **(iv)** Guías de despacho del servicio de traslado de lodos deshidratados N° 0312042 del 07.08.2014; 0346303 del 11.03.2015; 0346329 del 15.04.2015; 0365530 del 03.11.2015; 0365537 del 19.11.2015; 0378569 del 03.03.2016; 0397321 del 23.06.2016; 0405634 del 08.11.2016.
- La **acción N° 3** corresponde a la acción en ejecución *“Incorporación de la totalidad del Sistema de tratamiento de Riles, incluidos los filtros rotatorios y el filtro de prensa, en el proceso de mantención de equipos y maquinarias de Piscicultura Esperanza, de acuerdo al Procedimiento de Mantención Centros de Cultivo Cermaq Chile S.A.”* cuya ejecución fue acreditada mediante el reporte inicial que contiene la **(i)** Procedimiento de Mantención Centros de Cultivo,

desarrollado por el Departamento de Operaciones agua dulce, de la empresa Cermaq Chile S.A.; **(ii)** *Check List* de Mantenimiento de Equipos y Maquinaria de Piscicultura Esperanza, los cuales son de periodicidad semanales que van del 11 de octubre de 2016 al 17 de enero de 2017. Asimismo, la ejecución de esta acción se acreditó a través de los reportes de avance trimestrales de 7 de junio de 2017, 1 de agosto de 2017, 31 de octubre de 2017 y 31 de enero de 2018 que contienen los reportes de Mantenimiento *Check List* Equipos y Maquinarias de Piscicultura Esperanza, correspondientes al primer día de cada una de las semanas informadas correspondiente a los periodos reportados. Finalmente, mediante el reporte final de 22 de febrero de 2019 se entregó el compilado de los *check list* de la mantención de Equipos y Maquinaria de Piscicultura Esperanza, del tiempo que duración el programa de cumplimiento.

- La **acción N° 4** corresponde a la acción por ejecutar consistente en el *“retiro a través de limpieza manual de los sedimentos de aspecto blanco acumulados en el lecho del cuerpo receptor, con periodicidad semanal”*, cuya ejecución fue acreditada mediante el reporte de avance que contiene **(i)** el Registro Limpieza sectores aledaños, Centro de Cultivo, Centro de Lago, Piscicultura y Vivero (Centro de Acopio) Cermaq Chile S.A., de 23 de marzo de 2017; **(ii)** el registro periódico de limpieza de sector aledaño por medio de la planilla *“Limpieza sectores aledaños Centro de Cultivo, Centro de Lago, Piscicultura y Vivero”*; **(iii)** fotografías fechadas de forma semanal en el transcurso de un mes junto a la respectiva planilla donde se aprecia la condición o situación inicial y posterior a la limpieza ejecutada por un Operario y/o asistente, el cual queda identificado en dicha ficha; e **(iv)** imágenes georreferenciadas de las actividades de limpieza y retiro de sedimentos desarrollados en la piscicultura. Finalmente, mediante el reporte final de 22 de febrero de 2019 se entregó un consolidado con registros de limpieza de borde aledaño, de afluente y efluente, presentado desde el inicio del presente PDC, hasta el término de operación de Piscicultura Esperanza.

Cargo N° 2:

Respecto al **cargo N° 2** del procedimiento Rol F-032-2016, consistente en *“El manejo de Residuos Peligrosos no se realiza conforme lo establece el D.S. N° 148/2003, Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de residuos peligrosos, lo que se evidencia en: a) Presencia de tambores sin rotulación en la bodega de residuos peligrosos. B) El pretil de contención de derrames de la bodega de Residuos Peligrosos se encuentra saturado”*, el PDC aprobado establece las acciones N° 5, N° 6 y N° 7, cuya evaluación de cumplimiento resumida se presentan a continuación:

- La **acción N° 5** corresponde a la acción ejecutada consistente en el *“Diseño, confección y colocación de rótulos en tambores, de acuerdo a las características y condiciones de la Norma Chilena Oficial para el Transporte de Sustancias Peligrosas NCh 2190”* cuya ejecución fue acreditada mediante el reporte inicial que contiene 10 fotografías de la bodega de residuos peligrosos con sus correspondientes rótulos fecha 22 de enero de 2017.
- La **acción N° 6** corresponde a la acción por ejecutar consistente en el *“Sellado de cámara de contención de la bodega de residuos peligrosos, que impida la entrada de aguas lluvias, de manera de no afectar la capacidad de retención de escurrimientos o derrames de la bodega de residuos peligrosos”* cuya ejecución fue acreditada mediante el reporte de avance que contiene **(i)** fotos de la cámara de contención antes de ser sellada y el detalle de su ubicación

geográfica, y fotos del sellado, verificándose que se encuentra apertada que posee una estructura que la protege de las aguas lluvias; y **(ii)** fotografías georreferenciadas y fechadas del sellado de la cámara de contención de la bodega de residuos peligrosos.

- La **acción N° 7** corresponde a la acción por ejecutar consistente en la *“Inspección mensual y, además, cada vez que las condiciones climáticas lo recomienden, de cámara subterránea que conecta con el pretil de la bodega de residuos peligrosos, a objeto de verificar la presencia de aguas lluvias”*, cuya ejecución fue acreditada mediante el reporte de avance que contiene **(i)** registro de inspección mensual de la cámara de contención de bodega Respel de manera mensual, que considera la inspección mensual de cámara subterránea que conecta con el pretil de la bodega de residuos peligrosos, e inspección cada vez que las condiciones climáticas lo recomienden a objeto de verificar la presencia de aguas lluvias. El registro contiene fecha y hora, acompañado de una imagen con indicación sobre si existe o no evidencia de presencia de aguas lluvias. Asimismo, respecto a esta acción el reporte final contiene **(ii)** fotografías de la instalación, en donde se evidencia que no se está haciendo uso de la estructura, debido a que el Centro se encuentra sin operación, de acuerdo a lo informado en carta MB CC N° 14 – 2017 presentada a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), con fecha 22 de noviembre del 2017, en la cual se indica que no se incluirán aquellas acciones o medios de verificación que se encuentran indisolublemente vinculados a la operación de la Piscicultura. Sin perjuicio de lo indicado, la cámara de contención es inspeccionada en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2017 y enero 2018 a pesar de no ser utilizada la bodega de residuos peligrosos, por lo que no fue necesaria ninguna acción de limpieza de esta cámara.

Cargo N° 3:

Respecto al **cargo N°3** del procedimiento Rol F-032-2016, consistente en que *“La operación y mantención del sistema de tratamiento de RILes del Sistema de ensilaje no se realiza conforme a sus indicaciones técnicas”*, el PDC aprobado establece las acciones N° 8, N°9 y N°10, cuya evaluación de cumplimiento resumida se presentan a continuación:

- La **acción N° 8** corresponde a la acción ejecutada consistente en la *“Implementación de un Sistema de limpieza por aspersión para el área de ensilaje de la Piscicultura, disminuyendo la cantidad de Riles generados en el proceso”*, cuya ejecución fue acreditada por el reporte inicial que contiene **(i)** Órdenes de compra N° 7173616, para la adquisición de Pulverizadores, con fecha de entrega del 29 de abril de 2016.; **(ii)** Procedimiento de Ensilaje de Mortalidad en Tierra, con fecha del 03 de mayo de 2016; y **(iii)** Procedimiento de Uso de Desinfectantes e Indumentarias en Piscicultura, con fecha del 05 de mayo de 2016.
- La **acción N° 9** corresponde a la acción en ejecución consistente en el *“Retiro de lodos sépticos, con periodicidad variable, de acuerdo a la etapa productiva y las cantidades de lodos acumulados, no inferior a 2 meses ni superior a 6 meses”*, cuya ejecución fue acreditada a través de los medios de verificación contenidos en el reporte inicial, consistentes en (i) guías de despacho, de retiro de lodos correspondiente al periodo solicitado; y los reportes de avance trimestrales donde acompañó las guías de despacho del traslado de los lodos correspondiente al periodo reportado y su correspondiente certificado de disposición final, correspondiente a la empresa Resiter. Finalmente, en el reporte final la empresa acompaña medios de verificación sobre el último retiro de lodos del mes de noviembre 2017 y su

correspondiente certificado de disposición final, en tanto no se han realizado retiros posteriores ya que la Piscicultura se encuentra sin operación, de acuerdo a lo informado en carta MB CC N° 14 – 2017, presentada a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), con fecha 22 de noviembre del 2017.

- La **acción N° 10** corresponde a la acción por ejecutar consistente en la *“Elaboración de un Protocolo de mantención y manejo de residuos del Sistema de Ensilaje, que considere acciones de mantención periódica (lavado del sistema de ensilaje, manejo y disposición de Riles, retiro de lodos, capacitación del personal en aplicación del protocolo, etc.)*, cuya ejecución fue acreditada mediante los reportes de avance que contiene **(i)** el Protocolo “Manejo de Mortalidad de Piscicultura”, que da cuenta del lavado y desinfección de los implementos, considerando el registro de éstos; **(ii)** el registro de lavado y desinfección de implementos utilizados en el retiro y manejo de la mortalidad de los meses comprometidos en el periodo reportado; **(iii)** capacitaciones al personal de Piscicultura Esperanza respecto al “Manejo de Mortalidad en Piscicultura”; **(iv)** Guías de despacho de mortalidad ensilada; y **(v)** Procedimiento y Gestión de Mantenimiento de centros de cultivo – Dirección Agua Dulce, donde se considera la mantención de todos los equipos de las instalaciones. Finalmente, como reporte final para acreditar la ejecución de la acción N° 10, como medio de verificación se presentó **(vi)** Protocolo de Sistema de Ensilaje; **(vii)** Capacitación de sistema de ensilaje; **(viii)** Último registro de Limpieza y desinfección – Sistema Ensilaje; **(ix)** Procedimiento y Gestión de Mantenimiento Centros de Cultivos; **(x)** Guías de despacho de mortalidad ensilada de Piscicultura Esperanza, de los meses del periodo reportado y sus respectivos certificados de disposición final; y **(xi)** Ruta georreferenciada del Sistema de ensilaje. Respecto a los meses posteriores a noviembre de 2017, no se presenten registros en tanto la piscicultura se encuentra sin operación de acuerdo a lo informado en carta MB CC N° 14/2017, presentada a la Superintendencia de Medio Ambiente con fecha 22 de noviembre del 2017.

Cargo N° 4:

Respecto al **cargo N°4** del procedimiento Rol F-032-2016, consistente en *“No contar con la tramitación sectorial del Permiso Ambiental sectorial 90, 91, 93 y 101 del D.S. N° 95/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.”*, el PDC aprobado contempló las acciones N° 11 y 12, cuya evaluación de cumplimiento resumida se presentan a continuación:

- La **acción en ejecución N° 11**, consiste en la presentación de solicitud y obtención del PAS N° 155 (ex 101) ante la Dirección General de Aguas Región de Los Lagos. La ejecución de dicha acción fue acreditada a través de los medios de verificación contenidos en el reporte inicial que contiene **(i)** copia de presentación de solicitud de aprobación de Proyecto Bocatoma, ingresada el 25 de enero del 2016 y carta de ingreso con antecedentes para continuar con la tramitación de la solicitud de 09 de marzo de 2016 a la Dirección General de Aguas Región de Los Lagos. Asimismo el reporte de avance contiene **(ii)** la Resolución Afecta N° 74 del 04 de abril de 2017, de la Dirección General de Aguas Región de Los Lagos, donde resuelve constituir a favor de CERMAQ CHILE S.A. derecho constitutivo de aprovechamiento de carácter no consuntivo, sobre las aguas del río La Esperanza. Finalmente el reporte final del programa de cumplimiento contiene **(iii)** Oficio Ordinario de la Dirección General de Aguas, N° 2647 de fecha 31 de diciembre 2018, el que indica que la solicitud se encuentra en trámite y en

proceso de revisión (Ver Anexo 31) y argumenta que *“El Regulado ha cumplido cabalmente con lo ordenado por el Artículo 108 del DS 40 (RSEIA), según instruido por el Pdc”*, el cual fue complementado mediante carta de 23 de julio de 2019 donde el titular informa que con fecha 21 de junio de 2019 la empresa solicitó nuevo pronunciamiento con respecto al otorgamiento del permiso, ante lo cual con fecha 01 de julio de 2019 la DGA da como respuesta por medio de correo electrónico que dicha solicitud se encuentra en trámite a la espera de visita de inspección al lugar donde se proyectan las obras. Del mismo modo, esta SMA con fecha 19 de noviembre de 2019, consulta por medio de correo electrónico a la DGA respecto al referido trámite, ante lo cual la DGA da como respuesta que: *“el expediente se encuentra en trámite y actualmente se encuentra con visita técnica realizada y a la espera de confección del respectivo informe técnico de revisión”*. El informe de fiscalización señala que, sin perjuicio de lo anterior, y considerando que las gestiones realizadas por el titular para la obtención de dicho PAS fueron ejecutadas, dicha acción se encuentra en conformidad a la acción N°11 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado.

A mayor abundamiento, de acuerdo al sistema electrónico de trámites dispuesto por la DGA, consultado a la fecha de emisión del presente memorándum, se observa que el expediente VC-1003-67 referido a la bocatoma en cuestión aún se encuentra en trámite. Al respecto, si bien el indicador de cumplimiento de la acción N° 11 consiste en el *“Permiso sectorial otorgado por la Dirección Regional de Aguas Región de Los Lagos”*, se estima que las gestiones de la empresa han resultado suficientes para dar cumplimiento a la acción comprometida, pese a que a la fecha el referido permiso sectorial aún no se haya otorgado, situación que al no ser imputable al titular no impide tener por ejecutada satisfactoriamente la acción.

- La **acción N°12** consiste en la acción por ejecutar consistente en la presentación de solicitudes y obtención de PAS N° 138 (ex 91), 139 (ex 90) y 140 (ex 93), cuya ejecución fue acreditada mediante los reportes de avance que contiene **(i)** copia de comprobante de pagos para ingreso de la solicitud para el otorgamiento de los permisos sectoriales N° 90, 91 y 93, Ante la Autoridad Sanitaria; y **(ii)** Resolución Sanitaria N°101 del 16 de enero de 2018 donde resuelve aprobar el *“Proyecto del Sistema Particular de Abastecimiento de Agua Potable y Recolección y Tratamiento de Aguas Servidas Domésticas”*, dando cumplimiento así con la obtención del PAS 138 (Ex 91).

En consecuencia, como se desprende del análisis precedente, así como de las conclusiones del IFA DFZ-2017-6288-X-PC-EI, se verifica el cumplimiento de las acciones comprometidas por Cermaq Chile S.A. en el PDC aprobado mediante Res. Ex. N° 5/Rol F-032-2016. Respecto a la obtención del PAS N° 155 comprometido en la acción N° 11 del PDC, si bien a la fecha el acto administrativo no ha sido emitido por la autoridad respectiva, se estima que las gestiones del titular han sido suficientes para tener por ejecutada satisfactoriamente la acción en comento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-032-2016 para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-032-2016, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2017-6288-X-PC-EI (sección Antecedentes del procedimiento) ni copia



del presente Memorándum (sección Documentos del procedimiento), a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Adjunto:

- Expediente sancionatorio D-032-2016

CC:

- Jefe División de Fiscalización

- Jefa Oficina Regional X Región